

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

Nº 1740.

LUNES 19 DE AGOSTO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

TENEDURIA DE LIBROS
DE LOTERÍAS NACIONALES.

Mes de Abril de 1839.

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Abril, á saber:

EXISTENCIAS EN FIN DE MARZO DE 1839.		Rs. vn.	Mrs.
En tesorería.....		530688.	5
En poder de los administradores.....		1537494.	11
		2068182.	16
ENTRADA GENERAL EN EL MES DE ABRIL DE 1839.			
<i>Por cuenta de extracciones y sorteos.</i>			
Por la extraccion de 5 de Diciembre de 1838 han ingresado en poder del administrador de esta corte núm. 14.....	4		
Por la de 26 de Marzo de 1839 id. en el de diferentes administradores.....	1009.	20	
Por el sorteo de 13 de Abril han ingresado en poder de los administradores de la renta.....	845980		
Por la extraccion de 15 del mismo id. id.....	524499.	50	5052009.. 50
Por el sorteo de 27 de id. id. id.....	1571440		
Por la extraccion de 6 de Mayo han ingresado en poder de diferentes administradores.....	67006.	14	
Por el sorteo de 11 del mismo id. id.....	24070		
<i>Por ingresos extraordinarios.</i>			
Por el descuento gradual de sueldos han ingresado en tesorería y en poder de los administradores de la renta.....	8838		
Por ganancia en la negociacion de efectos.....	244		
Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores.....	12596.	6	
Por cantidades recibidas de orden de la direccion en diferentes administraciones de la renta.....	8816.	17	
Por beneficio de rifas.....	6205.	22	
Por abono que se hizo de mas al administrador de Murcia en su cuenta de Marzo por ganancias de la extraccion de 4 del mismo.....	42		718595.. 52
Por id. al de Zaragoza en su comision de la misma extraccion.....		7	
Por id. á los de Cádiz y Lugo en la suya de la extraccion de 26 del referido Marzo.....	10.	14	
Por anticipaciones.....	526		
Por letras aceptadas por la direccion y no satisfechas por Tesorería en este mes.....	24000		
Por importe de 158 letras expedidas por la direccion á cargo de los administradores de la renta.....	657317		
Total ingresado.....		5818786.	10

SALIDA GENERAL.

Por comisiones.

Por mas abono hecho á los administradores de esta corte números 17 y 22 por su comision de la extraccion de 8 de Octubre de 1838.....	312.	16	
Por id. id. en la del sorteo de 10 del mismo.....	188.	17	
Por id. id. en la del sorteo de 27 id.....	72		
Por id. id. en la extraccion de 5 de Noviembre.....	354.	15	
Por id. id. en la del sorteo de 15 del mismo.....	57.	20	
Por id. id. en la de la extraccion de 19 de id.....	298.	21	
Por id. id. en la del sorteo de 26 del referido mes.....	70.	27	
Por id. id. en la de la extraccion de 3 de Diciembre.....	269.	6	
Por id. id. en la del sorteo de 13 del mismo.....	84		
Por id. id. en la de la extraccion de 24 de id.....	546.	12	
Por id. id. en la del sorteo del 29 del mencionado Diciembre.....	69		
Por id. á diferentes administradores por la suya en la extraccion de 26 de Marzo de 1839.....	98.	24	
Por id. á los de provincia sobre 598,340 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 13 de Abril.....	17949.	22	139747.. 4
Por id. á los de esta corte sobre 245,640 rs. id.....	3684.	17	
Por id. á los de provincia sobre 553,028 rs. 14 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 15 de id.....	33337.	25	
Por id. á los de esta corte sobre 191,471 rs. 16 mrs. id. id.....	9572.	30	
Por id. á los de provincia sobre 1.116,720 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 27 del referido Abril.....	55835		
Por id. á los de esta corte sobre 454,720 rs. id.....	11368		
Por id. á los de provincia sobre los 49,421 rs. 14 mrs. de los 67,006 rs. y 14 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 6 de Mayo.....	4905.	18	
Por id. id. sobre 22,870 rs. de los 24,070 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 11 del mismo.....	686.	3	
Por id. á los de Castellon, Soria y Valencia sobre los 6,203 rs. y 22 mrs. del producto de rifas.....	186.	3	

Ganancias á los jugadores.

Por 1 billete del sorteo de 14 de Mayo de 1838 se han satisfecho á los jugadores por cuenta de los 647,600 rs. que les correspondieron.....	120	
Por 1/2 billete del sorteo de 13 de Noviembre id. de 687,840 rs. id. id.....	100	
Por 1/3 billete del sorteo de 13 de Diciembre id. de 447,100 rs. id. id.....	100	
Por 1 pagaré de la extraccion de 24 del mismo id. de 163,556 reales id. id.....	42	
Por 1/4 billete del sorteo de 29 de id. id. de 653,240 rs. id.....	80	
Por 2/3 billetes del sorteo de 16 de Enero de 1839 se les han satisfecho por id. de 705,560 rs. id.....	420	
Por 2/3 billetes del sorteo de 31 del mismo se les han satisfecho por id. de 649,440 rs. id.....	160	
Por 2/3 billetes del sorteo de 14 de Febrero se les han satisfecho por id. de 653,000 rs. id.....	1850	
Por 6/3 billetes del sorteo de 28 del mismo se les han satisfecho por id. de 655,960 rs. id.....	6540	1652894
Por 11 pagarés de la extraccion de 4 de Marzo se les han satisfecho por id. de 204,110 rs. id.....	602	
Por 101 1/2 billetes del sorteo de 16 del mismo se les han satisfecho por id. de 710,200 rs. id. id.....	182200	
Por 898 pagarés de la extraccion de 26 de id. se les han satisfecho por id. de 251,332 rs. id. id.....	74383	
Por 374 billetes del sorteo de 30 de Marzo de 1838 se les han satisfecho á los jugadores por cuenta de los 493,600 rs. que les correspondieron.....	321260	
Por 518 1/2 billetes del sorteo de 13 de Abril se les han satisfecho por id. de 632,350 rs. id. id.....	596860	
Por 1259 pagarés de la extraccion de 15 del mismo se les han satisfecho por id. de 165,412 rs. id.....	137424	
Por 126 billetes del sorteo de 27 de id. se les han satisfecho por id. de 1.189,800 rs. id. id.....	330750	

Gastos de extracciones y sorteos.

Por cuenta de los ocasionados en la extraccion de 4 de Marzo de 1839.....	100	
Por id. id. en el sorteo de 16 del mismo.....	150	
Por id. id. en la extraccion de 26 de id. id.....	4808.	6
Por id. id. en el sorteo de 30 de id. id.....	941	
Por id. id. en el sorteo de 13 de Abril.....	1056	
Por id. id. en la extraccion de 15 de id.....	4915.	18
Por id. id. en el sorteo de 27 de id.....	1013	
Por id. id. en el sorteo de 27 de Mayo.....	176	
Por id. id. en el sorteo de 10 de Junio.....	260	
Total.....	13599.	24

Sueldos y gastos de oficinas.

Por los sueldos satisfechos á los empleados de la renta por cuenta de los que les correspondieron en el año próximo pasado.....	121517.	7
Por gastos comunes.....	5065.	17
Total.....	126582.	24

Quebranto en la negociacion de letras.

Por la pérdida sobre 855,788 rs. 26 mrs. á que ascienden las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias.....	12605.	10
Por corretaje sobre 2.983,960 rs. en que han intervenido agentes de cambio.....	2983.	32
Total.....	15587.	8

Varios pagos.

Por entregas hechas á la direccion general del Tesoro público.....	500650	
Por premios á patriotas y doncellas.....	5000	
Por portes de cartas, pagarés, billetes y cuentas correspondientes al mes de Diciembre de 1838.....	27744	
Por reintegro de las cantidades recibidas de orden de la direccion en diferentes administraciones de la renta.....	2000	
Por abono hecho al administrador del Puerto de Santa Maria en la extraccion de 11 de Febrero.....		4
Por id. al de Zaragoza en la de 4 de Marzo.....		2.. 4
Por id. al de Cádiz, Lugo y Málaga en la de 26 de id.....	107.	26
Por id. á los de Granada y Soria en la de 15 de Abril.....		2.. 28
Por gastos extraordinarios.....	500	
Por importe de una letra que se remitió al administrador de Orense, de que se hizo cargo en el mes de Marzo, y no se satisfizo por tesorería hasta el de Abril.....	8000	
Por 2 letras de la direccion satisfechas en este mes por cuenta de las giradas á cargo de los administradores en años anteriores.....	460	
Por 141 letras giradas á los mismos en el presente año.....	666049.	24
Total pagado.....	3158527.	10

RESÚMEN GENERAL.

Importa lo ingresado en todo el mes de Abril con inclusion de la existencia que resultó en el anterior..... 5818786..10
 Id. lo satisfecho en el mismo mes..... 5158327..10
 Existencia para 1.º de Mayo..... 2660459 que se halla en esta forma:
 En la tesorería..... 709499..19

En poder de los administradores de		Suma anterior.	798550..24
Madrid..	Núm. 1.....	694..13	Corella..... 245..27
	2.....	152..52	Coruña..... 36706..27
	3.....	595..21	Cuenca..... 14657..27
	4.....	4075.. 8	Elche..... 8270..51
	5.....	1529..53	Escorial..... 2475..27
	6.....	15014..28	Gerona..... 14759..18
	7.....	284..28	Granada..... 14528..11
	8.....	354..15	Guadalajara..... 10052..27
	9.....	423..22	Huelva..... 5744.. 4
	10.....	1988..18	Huesca..... 5665..22
	11.....	22..15	Jaen..... 18768..32
	12.....	500	Jerez..... 25845..17
	13.....	2111..52	Leon..... 15288..30
	14.....	2892..22	Lérida..... 5720..27
	15.....	411..16	Logroño..... 34019..33
	16.....	205.. 9	Lugo..... 7421..14
	17.....	52	Málaga..... 100232..32
	18.....	314..20	Murcia..... 25535..15
	19.....	50.. 8	Ocaña..... 1654.. 7
	20.....	2849..53	Orense..... 15254..24
	21.....	108..50	Oviedo..... 17952.. 7
	22.....	5861..50	Palencia..... 14966..21
	23.....	151..25	Palma de Mallorca..... 10268..17
	24.....	2155..17	Pamplona..... 18651.. 8
Reino..	Albacete.....	4608..52	Pontevedra..... 16198..23
	Alcalá de Henares.....	5298..50	Puerto Sta. María.. 25328
	Algeciras.....	38938..18	Reus..... 15406..28
	Alicante.....	17015..12	Salamanca..... 24251..14
	Almería.....	6991.. 1	San Fernando..... 21195..27
	Aranjuez.....	1713..23	San Sebastian..... 7199
	Arganda.....	650..25	Santander..... 27027..17
	Avila.....	9434..22	Segovia.....
	Badajoz.....	85445.. 9	Sevilla..... 166541..51
	Barcelona.....	238442..10	Soria..... 15468.. 2
	Bilbao.....	11811.. 1	Talay.ª de la Reina.. 8526..30
	Burgos.....	20887..19	Tarragona..... 9466.. 8
	Cáceres.....	5247.. 7	Toledo..... 19728.. 8
	Cádiz.....	235785..28	Tudela..... 1045..29
	Cartagena.....	37642..17	Valencia..... 254575..23
	Castellon de la Plana..	6522.. 5	Valladolid..... 25125.. 5
Ceuta.....	2430.. 1	Vitoria..... 21777..22	
Colmenar Viejo.....	115..28	Zamora..... 16954..16	
Córdoba.....	33461..25	Zaragoza..... 84407..13	
	798550..24	Total.....	2660459

Segun resulta de las cuentas que estan á mi cargo. Y para que conste, y obra los efectos correspondientes, firmo este extracto en Madrid á 8 de Agosto de 1839. El tenedor de libros, Rafael Ruiz Ordoñez.

Nota. No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de Palma de Mallorca por no haberse recibido sus cuentas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por V. S. en varias consultas acerca de la necesidad de ampliar á los carabineros de infantería lo dispuesto en Real orden de 22 de Noviembre del año último con respecto á los cumplidos del ejército del arma de caballería, mediante á no haberse podido cubrir las plazas montadas que existen vacantes en las comandancias del reino, ni con voluntarios, ni con cumplidos de dicha arma con buenas licencias; y conformándose S. M. con el parecer unanime de esa direccion y de la contaduría general de Valores, se ha servido ampliar la autorizacion concedida en el artículo 3.º de la expresada Real orden, a fin de que, no presentándose voluntarios montados, armados y equipados, ni cumplidos de caballería del ejército para llenar las vacantes de esta arma que hoy existen, ú ocurran en lo sucesivo, en el cuerpo de carabineros de Hacienda pública, pueda anticiparse á los de infantería que lo necesiten la suma que esa direccion disponga para montarse y equiparse, con sujecion en todas sus partes á lo que se establece en el mencionado artículo 3.º, y la precisa circunstancia de que además de todas las cualidades que se requieren para ser carabinero de caballería, hayan de tener los que aspiren á la anticipacion de que queda hecho mérito la de haber servido en el cuerpo dos años, por lo menos, con buenas notas. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. que así esta Real orden como la citada de 22 de Noviembre del año próximo pasado se publiquen en la Gaceta. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1839. Ximenez.—Sr. director general de aduanas y resguardos.

Real orden que se cita en la anterior.

Ministerio de Hacienda.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa direccion en consulta de 20 del próximo pasado Octubre, al manifestar las dificultades que se encontraban para llenar las plazas vacantes de caballería en las comandancias de carabineros, y de lo que sobre el particular ha informado la contaduría general de Valores, se ha servido resolver:

1.º Que los individuos que en lo sucesivo tengan en-

trada en las brigadas de caballería hayan de presentarse con caballo y el demas equipo, debiendo ser aquel de edad conocida, sin achaques ni dolencias, y con la alzada que se requiere para la caballería ligera.

2.º Que cuando haya vacantes del arma de caballería en una comandancia de carabineros, se anuncien en el Boletín oficial de la provincia y en los de las limítrofes, expresando todas las circunstancias y requisitos que deben tener los que aspiren á obtenerlas.

3.º Que en el caso de no presentarse individuos montados y equipados en suficiente número para cubrirlos, y que reunan todas las cualidades necesarias, pueda esa direccion disponer que se anticipe del fondo del resguardo, únicamente á los soldados cumplidos del ejército y del arma de caballería con buenas licencias, una cantidad para comprar caballo y equiparse, que no podrá exceder de 1500 reales, siempre que los pretendientes reunan las demas cualidades que se exigen, se comprometan á servir en carabineros cuatro años por lo menos, y á sufrir el descuento de la tercera parte de su haber hasta que quede reintegrado el fondo de la suma anticipada. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1838. Montevirgen.—Sr. director general de Aduanas y Resguardos.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la solicitud de D. José Bonaplata sobre que se le permita introducir por la aduana de Alicante un surtido de piezas modelos de hierro colado para su taller de construccion de maquinas y fundicion del mismo metal, establecido en esta Corte, así como de los informes tomados para la instruccion del expediente; y conformándose S. M. con el de la comision con-ultiva de este Ministerio, se ha dignado permitir á Bonaplata la introduccion de los modelos que solicita, satisfaciendo el 25 ó 30 por ciento de derechos, segun bandera. Tambien es la voluntad de S. M. que se prevenga á las fabricas de fundicion de Sevilla, Marbella, Barcelona y esta corte que de tiempo en tiempo instruyan al público por medio de los periódicos y Boletines oficiales de las provincias de los diferentes útiles que se fundan en ellas, para que se instruya y surta de ellos sin necesidad de ocurrir al extranjero. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes á su cumpli-

miento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1839. Ximenez.—Sr. director general de aduanas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

AMERICA DEL SUR.

Tres de las seis provincias de la América central han proclamado su independencia; y son Costarrica, Nicaragua y Honduras. Su ejército ha sido derrotado por Moraran, que ha salido herido. Ha llegado á Canchagua una corbeta francesa con despachos prohibiendo á los franceses pagar las contribuciones extraordinarias al Gobierno.

Se cree que el bloqueo del Rio de la Plata se continuará aun algun tiempo.

CANADA.

Parece que Papineau vende sus propiedades para fijarse de un modo brillante en Francia.

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Agosto.

Lord Eglinton ha salido para su castillo con el objeto de estar á la mira de los preparativos del próximo torneo.

Al rededor del palenque habrá dos galerías que podrán contener 39 espectadores. La primera quedará reservada para los amigos del noble conde y para los caballeros justadores, la segunda para las personas que alcanzan billetes de convite. Los Sres. Pratto de Bondstreet han recibido del conde de Eglinton la autorizacion para repartir billetes á las personas que desean asistir al torneo. El palenque se ha situado en medio del círculo á media y media del castillo. Durante las justas saldrá la comitiva del castillo á mediodía para trasladarse al torneo. Los caballeros, damas y pajes llevarán los trajes adecuados que son magníficos. Mr. Campbell, que recibió una herida cuando los ejercicios preparatorios de San Johns wood, representará el papel de caballero negro. (Morning-Herald.)

De Buenos Aires escriben al Morning Post con fecha 11 de Mayo lo siguiente:

La legislatura de Corrientes ha anulado todas las órdenes dadas por la administracion Estrada concernientes á la alianza concluida con D. Fructuoso de Ribera y á las concesiones hechas á los franceses. Ha declarado asimismo que sus comitentes estaban firmemente resueltos á sostener á sus conciudadanos en la lucha por la independencia nacional. Ahora está ya fuera de duda que no solo la legislatura y el pueblo, sino tambien una parte del ejército, desaprobaban el sistema político del ex-gobernador y que se habian tomado medidas para destituirle cuando él mismo precipitó su caída dando una batalla al enemigo. Entre los oficiales muertos se cuentan muchos que habian entrado en el complot, en particular el coronel Rolon. Se anuncia que el gobierno de Corrientes se conferirá al coronel Romero, y que Ganna será su ministro. Esta eleccion será infaliblemente ratificada por los demás gobiernos de la confederacion.

Hemos recibido periódicos de Nueva York que llegan hasta el 19 de Julio, y contienen noticias de Méjico del 18 de Junio. La insurreccion que habia estallado en este pais se hallaba ya casi terminada. El 9 de Junio ha recibido Santana solemnemente las honoríficas condecoraciones que le ha votado el Congreso por haber rechazado á las tropas francesas en el ataque de Veracruz del 5 de Diciembre último. El Gobierno de Buenos Aires ha pedido á la Francia una indemnizacion de dos millones de pesos fuertes á título de reparacion de los destrozos que ha causado el bloqueo. Esta pretension ha originado no solamente una suspension de las negociaciones, sino que ha ocasionado movimientos de mas grave naturaleza. Habiendo reconocido el almirante frances que no bastaba el bloqueo para determinar á Rosas á ceder, ha concluido una alianza con Don Fructuoso de la Ribera, que en aquel momento estaba en guerra con Buenos Aires. Las operaciones de Ribera tomaron entonces un carácter enérgico, y consiguió establecerse en Montevideo. Pero acaba de ser expulsado de esta ciudad, y ha podido ahogarse la rebelion. En este estado de cosas se teme que se prolongue todavia algun tiempo el bloqueo de la Plata. (Courier.)

Los periódicos de Singapore del 26 de Abril dicen que las 20,280 cajas de ópio entregadas por los comerciantes ingleses de Canton al Gobierno chino, ascienden á 2,500,000 libras esterlinas. Esta era la condicion puesta á la seguridad personal del superintendente ingles.

La vida y propiedades de los residentes ingleses continúan expuestas á los mayores riesgos. No habia en aquellas inmediaciones ningun navio de guerra para protegerlos, excepto un pequeño bergantin cañonero.

Se aguarda que el Gobierno de las Indias y el de la metrópoli se apresurarán á dirigir á dicho punto algunos navios de guerra. Los comerciantes han sufrido una pérdida enorme que necesariamente ha de refluir en las rentas de la India y de la Inglaterra.

Los comerciantes ingleses residentes en Bombay (Indias orientales) han dirigido al consejo privado de S. M. una peticion, en la cual, despues de exponer todas las circunstancias que han acompañado á las contestaciones habidas entre ellos y el Gobierno chino con motivo del ópio, piden se les indemnice de las pérdidas que han sufrido.

En el caso en que el Gobierno no tenga por conveniente

decretar que se haga la indemnización inmediatamente, deberá por lo menos declarar que su intención es de terminar prontamente este asunto. Deberá hacer públicas sus intenciones acerca de este asunto, insertándolas en todos los periódicos que se imprimen en las Indias. El comercio de opio recibió un gran impulso por el gobernador de las Indias, que sacaba de él grandes utilidades.

FRANCIA.

Bethune 6 de Agosto.

Se asegura que la autoridad ha dado parte de que el Príncipe Pedro Napoleón, hijo de Luciano, había aparecido en nuestra frontera, y que se le había reconocido por su semejanza con el Emperador, que se dice ser sorprendente.

Tolon 6 de Agosto.

El navío el *Montebello* ha recibido hoy á su general el contra-almirante baron de Lassuse, quien ha enarbolado el pabellon de comandante en los tres puentes. Este navío está mandado por el Sr. baron Gay de Taradel, capitán de navío é intimo amigo de Mr. Lassuse.

Se está trabajando en el puerto de Tolon para ejecutar una modificación importante propuesta por un oficial de marina en las maniobras de las máquinas de los buques de vapor. Esta modificación consiste en hacer los manubrios fijos ó móviles á voluntad por medio de un freno análogo á los que se emplean para ensayar la fuerza de las máquinas.

Si el ensayo que va á hacerse en el *Stix* tiene feliz éxito, como se espera, podrán hacerse las ruedas de los vapores independientes de las máquinas, sin necesidad de emplear una complicación de aparatos que hasta ahora han sido mas ingeniosos que útiles.

Paris 5 de Agosto.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidado, 112 fr. 60 c. Id. 3 por 100, 80, 40. Deuda pasiva española, 44. No se ha cotizado la activa.

En *La Prensa* se lee lo que sigue:

He aquí un ejemplo de firmeza constitucional que recomendamos á nuestros hombres de estado, siempre prosiernados ante las presuntas ó expresadas voluntades de la Cámara.

La Cámara de los Lores acaba de adoptar un bill sobre la administración de justicia, en el cual ha introducido una cláusula expresando que en todos casos es deber del poder ejecutivo, antes de ejercer el derecho de gracia, pedir datos á los jueces y tomar por guía sus delaraciones.

Lord John Russele, al dar cuenta de esta votación ante los Comunes, se explicó así:

“La Cámara ha declarado que era deber del poder ejecutivo en todos los casos, antes de ejercer la prerogativa de la clemencia (ó el derecho de gracia), pedir datos á los jueces. La opinión de estos debe servir entonces de norma, á excepcion del caso en que fuese imposible obtener estos datos sin exponerse á dilaciones perjudiciales. No quiero argumentar por ahora sobre esta cuestion: sin embargo, como esta disposición está aneja á las funciones que tengo de desempeñar, creo de mi obligacion declarar que el sistema así recomendado está en oposicion directa con mi sistema habitual y el de todos los precedentes secretarios de Estado: considero esta innovacion como una intervencion inconveniente en las prerogativas de la corona; y lo digo altamente, tengo intencion en todos los casos análogos de seguir á despecho de esta resolucion la marcha que he adoptado hasta aquí. (*Estrepitosos aplausos.*) Si los tres brazos de la legislatura adoptasen una disposicion semejante, obedecería á la ley; pero actualmente tendré escrupulo de apartarme de la marcha regular siempre seguida por los consejeros de la corona.”

Mucho nos place esta franqueza, y tanto mas porque en Francia no estamos acostumbrados á ella. Entre nosotros no se sabe mas que obedecer los impulsos parlamentarios, ó eludirlos cuando se juzga demasiado peligroso el obedecerlos. Bajo este aspecto el 12 de Mayo ha dejado atrás á sus predecesores.

Ayer se ha visto que la Inglaterra nos anunciaba por el órgano de su Ministro de comercio represalias en las tarifas, si persistiamos en el absurdo sistema de aduanas que nos rige, ó debia decir que nos empobrece 20 años há. Nuestros vinos, nuestros aguardientes y otros muchos productos franceses padecerian infinito con estas represalias. Seria pues una falta inmensa de parte del Gobierno el dejar á estas industrias expuestas por mas tiempo á tan funesta eventualidad, y sobre todo si tomase medidas cuyo efecto seria apresurar su cumplimiento.

Hoy le han llegado nuevas advertencias de Alemania. El corresponsal de Hamburgo anuncia formalmente que se trata en los Estados comprendidos en la seccion de las aduanas de aumentar los derechos sobre los productos franceses, de modo que quedan excluidos en adelante de aquel vasto círculo de consumo. Este aumento, añade, está motivado por la necesidad de luchar con las tarifas francesas que prohiben nuestros propios productos.

Así hémos aquí por todas partes amenazados. Por poco que nos obstinemos en el sistema que nos ocasiona tan legítimas represalias, llegaremos al sello ideal del *régimen protector*, es decir, que nos arrojarán de todos los mercados extranjeros. ¿Comprenderá el Gobierno toda la gravedad de esta situacion? No nos atrevemos á responder.

Aconsejámosle con todo que siga el ejemplo que le dan otros Gobiernos. ¿No ha visto á la Inglaterra apresurarse á enviar á un agente ilustrado, el doctor Bosvring, así que supo que iba á verificarse en Alemania una asamblea general de los Estados confederados por las aduanas? Ocho años há que no

tiene otra ocupacion el doctor Bosvring que la de ir á cualquier parte donde puede llamarle su interés comercial ó industrial. Tres ó cuatro veces ha venido á Francia para combinar con nosotros los medios de extender y multiplicar las relaciones de la Francia y de la Inglaterra, y casi siempre han sido infructuosas sus tentativas. El doctor Bosvring fue en seguida á Turquía, y él fue el que preparó el tratado recientemente concluido para la abolicion de monopolios. También estuvo en Austria, y no ha sido ciertamente extraño al tratado que asegura al comercio inglés los espolios del Danubio. Ahora se halla en Alemania, y ciertamente su viaje producirá algo ventajoso para el comercio de este país.

¿Por qué no tiene también la Francia agentes exclusivamente encargados de estas útiles misiones? ¿Por qué no tenemos nadie en la asociacion de las aduanas alemanas? ¿Por qué nos dejamos tomar la iniciativa en todas partes? Entre nosotros no se conoce el mal hasta que ya está hecho y cuando no tiene remedio.

Mil veces se le ha advertido al Gobierno que si no fijaba su atencion en el particular, el comercio de tránsito para la Alemania, del que el Havre tuvo el privilegio, se hallaba á punto de pasar á la Holanda, que por Amsterdam está en posicion de hacer una concurrencia temible, y que para aprovecharse de todas sus ventajas acaba de unirse á la confederacion de las aduanas prusianas. ¿Y qué se hace para prevenir esto? Nada, ó poco menos.

Francamente, no es así como se gobierna; no es así como se administra; no es así como se obra en el poder, y como se establece su ascendiente sobre las poblaciones. (*Presse.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 15 de Agosto.

Del *Centinel* de los Pirineos del 13 traducimos lo siguiente sin responder de la verdad de los hechos.

Bilbao 11 de Agosto.—Los diversos coloquios que ha habido estos días no tenían por objeto las represalias, como algunos entendimientos limitados han querido creer, sino cosas mucho mas serias. No lo diré todo; pero de lo que voy á referir á usted aseguro la verdad.

Maroto ha declarado al lord John Hay que su mayor deseo era terminar esta desastrosa lucha de las provincias; ha explorado sus consecuencias, y asegurado que estaba pronto á concluir la guerra si era con honor; y ha preguntado si en el caso de hacerse la paz, garantizaría la Inglaterra sus grados á todos los oficiales. John Hay ha respondido que sí.

El lord ha propuesto que acaso D. Carlos seria un obstáculo á la pacificacion; pero ha contestado Maroto que por ese lado nada habia que temer; que el Preteadiente viviria contento en el extranjero con una buena reata garantida por la Inglaterra. Que él por su parte no trataba ya de adelantar en la guerra, sino de contener á Cabrera.

Finalmente, ambos conferencistas han convenido:

1.º En que la Reina Isabel seria proclamada en las cuatro provincias.

2.º Que se reconocieran las deudas de las provincias, y los fueros serian proclamados y revisados.

3.º Que se conservarían todos los grados.

Lord John Hay, como que no tenia facultades para tratar de este negocio, ha pedido se le presenten por escrito estas proposiciones: háse hecho en la segunda conferencia, y hoy estaba aguardando la vuelta del que fue á llevarlas al Gobierno inglés.

El 5.º batallon de Navarra se ha insurreccionado en Elizondo contra Maroto, ha dado la voz de *viva el Rey y muera Maroto*, y ha ocupado á Vera. Zariátegui ha marchado allí para reducirlo al orden, y el mismo D. Carlos salió de Tolosa con el mismo objeto.

MADRID 18 DE AGOSTO.

SOIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Informe sobre la industria viñera, presentado á la sociedad económica matritense por sus secciones de agricultura y comercio, y dirigido con su aprobacion en 8 de Enero de 1857 al Gobierno en cumplimiento de la Real orden de 10 de Febrero de 1855, por la que pidió este á la sociedad su dictámen acerca de la Memoria formada sobre el mismo asunto por una comision nombrada en 1853 para este objeto.

Señores: El importante objeto de la industria viñera llamó justamente la atencion del Gobierno, y motivó el nombramiento de una ilustrada comision, siendo el resultado de sus trabajos la Memoria que tenemos á la vista, dirigida á nuestra sociedad económica con Real orden de 10 de Febrero de 1855, y que ha sido examinada y discutida por estas dos secciones.

Enteradas pues de cuanto dice dicha Memoria, y de las observaciones extendidas por los individuos nombrados de su seno, no pueden dejar de manifestar el aprecio que merece aquel trabajo, al paso que se ven en el disgusto de no estar de acuerdo en todas sus opiniones con las emitidas en la citada Memoria; y para que la sociedad pueda conocerlas claramente y darlas el valor que estime en su justo criterio, se hablará de todas con la claridad debida, y al efecto se dividirán los puntos principales de la Memoria en tres partes: 1.ª la que contiene lo correspondiente á la vid, terrenos en que esta se cria, la vinificacion, la historia de este cultivo en España, y las causas del abatido precio á que ha llegado su fruto: 2.ª trabas que impiden la prosperidad de esta industria; y 3.ª medios para sacarla del estado en que se halla y hacerla prosperar.

En el primer punto es en el que mas discorda la opinion de las secciones de las doctrinas contenidas en la Memoria; porque ni puede admitir, agrícolamente hablando, la division geográfica de los terrenos en la forma que se presenta en dicha Memoria, ni tampoco se conocen en las uvas las partículas ácidas, ni la cera vegetal de que habla. Igual inexactitud se encuentra entre lo que se dice de los terrenos silíceos, arcillosos,

calizos y demas, porque los adelantamientos de la geognosia han demostrado científicamente lo que no se sabia sino con imperfeccion por reglas de práctica y rutina; siendo ya una demostracion, que así como hay muchas castas de vides y son muy diferentes sus frutos, así lo son los vinos, saliendo unos mas flojos y débiles, y otros mas fuertes y espirituosos; unos mas ácidos, y otros mas azucarados: los terrenos contribuyen como los climas, y las estaciones mas ó menos favorables influyen en mejorar dentro de los límites de su clase los vinos que produce cada especie de uvas.

Mas no siendo este punto el principal de la Memoria, no se hará su análisis, y solo se tocará cuando sea necesario al proponer las medidas oportunas para la perfeccion de esta industria; pues deberá ser indudablemente una de ellas la instruccion que necesite el labrador para conocer bien los terrenos y los frutos que desea coger en ellos, sin cuyos datos irá siempre á ciegas, y perderá el tiempo y el trabajo.

El segundo punto relativo á los obstáculos que impiden que prospere este ramo de riqueza está bien tratado, é individualiza con exactitud los fuertes derechos, las trabas y las vejaciones que sufren los cosecheros, y les impiden usar de la libertad necesaria para la prosperidad de todo tráfico. Con este motivo los autores de la Memoria se detienen en demostrar los incalculables males que produce el arrendamiento de las rentas; y como nunca se insistirá bastante sobre este punto, las secciones reconocen la verdad de cuanto manifiesta la Memoria, y deducen que sin libertad no puede prosperar esta ni ninguna otra industria: verdad recomendada por todos los sábios y demostrada por la experiencia.

Al llegar aquí no es posible pasar en silencio la contradiccion en que incurren los autores de la Memoria cuando, despues de hablar en favor de la libertad, dicen que debia prohibirse la fabricacion del aguardiente del orujo y escobajo, é insisten en esta medida por dos razones: primera, que aumentándose la cantidad de aguardiente malo, baja el valor del bueno; y segunda, que aquel es dañoso á la salud. Lo primero, aunque es cierto, no puede nunca autorizar la prohibicion, porque sabido es ya que se saca aguardiente de todo licor fermentado de fruto, semilla, planta ó raiz que contenga azúcar; y no solamente no es político ni prudente atacar con prohibiciones estas industrias, sino que se deben fomentar aunque unos productos perjudiquen á otros, porque de esta libertad y de este choque de intereses nace la perfeccion de aquellos y el aumento de la riqueza pública, al mismo tiempo que se logra la baratura de las primeras materias é ingredientes para las artes; y no puede compararse la época en que solo se conocia un aguardiente á la actual, en que se fabrican muchos de muy diferentes gustos y calidades, y en que el uso los destina para los diferentes y variados objetos medicinales y artísticos en que se emplean: esto mismo sucede con los aceites y grasas, que si en algun tiempo solo se extraian de la aceituna, hoy se sacan de diferentes productos del reino vegetal, del animal y aun del mineral, sin que por esto se haya ocurrido á nadie el sistema de prohibicion, sin embargo de que todos estos aceites conocidos ya y los que vaya descubriendo la química perjudican al del olivo, del que se consumiría mas si fuese el solo destinado para todos los usos en que aquellos se emplean.

La proposicion de que son perjudiciales á la salud es otro error que queda demostrado por lo dicho de los aceites: fabriquése aguardientes de todas las sustancias que contengan alcohol, que es su base, y fabriquése aceites de todas las que sean oleosas y quemables, y déjese al hombre destinar los unos y los otros al uso que quiera: él preferirá siempre lo mejor, y no beberá aguardiente malo si lo puede beber bueno, ni empleará en condimento el aceite de sardina con preferencia al de la aceituna.

El tercer punto es el mas interesante, porque se dirige á proponer los medios para mejorar esta industria: con este fin, y para no hacer demasiado difuso este informe, se omitirán las muchas reflexiones que oportunamente se produjeron en la discusion, unas en pro y otras en contra de los principios inculcados en la Memoria, mediante á que reasumiendo los autores de esta en 15 proposiciones todo su contenido, parece mas sencillo y claro examinar este resumen.

1.ª proposicion. Propónese en la Memoria “fomentar los demas ramos de industria nacional, como las fábricas de paños y otros tejidos de lana, estambre, algodón &c. por medio de privilegios, exenciones, franquicias, noblezas y otras gracias de esta clase.” Las secciones no pueden negar que el fomento de todas las industrias seria un medio para aumentar la poblacion, y con ella el consumo de todas las primeras materias, entre las que son siempre el pan y el vino las que participan mas pronto de este beneficio; y así como seria un absurdo negar esta verdad, tampoco puede dejar de decirse que estan reconocidos ya en la ciencia económica los medios directos é indirectos de fomento, y que es necesario mucho tino y prudencia para que semejantes concesiones no sean perjudiciales. Esta medida pues, aunque efectiva y útil, es vaga y no de una inmediata aplicacion al objeto de que se trata.

2.ª En la segunda se propone “que debe aumentarse el número de tierras para otros frutos, facilitar los riegos y prohibir por medios indirectos las plantaciones de viñas en tierras inadecuadas.” Bien sabido es que en España abundan las tierras y faltan brazos, por lo que no se comprende qué efectos ventajosos daria al cultivo de las viñas el aumento de las tierras, pues si estas sobran y lo que falta son brazos, inútil seria aumentar aquellas; y mas que inútil, pues seria perjudicial y antipolítico, el prohibir por medios directos ó indirectos la plantacion. Parece pues increíble que despues de estar sancionado el principio de la libertad para que cada labrador cultive las plantas, arbustos ó arboles que quiera, se intente de nuevo poner en juego el sistema de prohibicion, y la direccion de parte del Gobierno para que ponga tal ó cual planta en tal ó cual terreno: el interés individual es y debe ser el único director del empleo del dinero y del trabajo; y al Gobierno solo toca remover obstáculos y facilitar la ilustracion.

3.ª Toda la medida tercera “trata de los arbolados, y por consiguiente de los perjuicios que causa la ordenanza de montes,” y concluye recomendando la abolicion de esta, y el libre uso de todo propietario de los árboles que tenga por conveniente criar. Las secciones reconocen hasta cierto punto la verdad de esta proposicion si se contrae á la ordenanza de 1748, cuyos defectos se hallan corregidos en mucha parte en la actual; pero creen que no habiéndose en dichas ordenanzas de la planta de que se trata, es excusado ocuparse en este punto.

4.ª Propone la Memoria como uno de los medios necesarios

“La construcción de caminos, canales &c.” Hace muchos años que ha reconocido el Gobierno la necesidad de facilitar las comunicaciones, y desde el reinado del Sr. D. Carlos III se ha mejorado algo este vehículo del comercio; pero por desgracia ni los caminos son tales y tantos cual se necesitan, ni los canales proyectados y empezados surten los efectos que debían, por hallarse los unos en solo proyecto y los otros sin concluir: perdidos los gastos hechos hasta aquí, y arruinándose lo construido. Tampoco hay caminos de hierro, ni apariencias de que se construyan por ahora; pero las secciones repiten, y nunca dejarán de insistir en que sin muchas y fáciles comunicaciones, ni la industria viñera, ni ninguna otra podrá prosperar, por la imposibilidad de dar salida á los frutos.

5.^a “La supresion de los arbitrios y derechos que cargan sobre el vino y el aguardiente, y la prohibicion de que se impongan otros muchos”, son los medios que propone la Memoria en la 5.^a proposicion. Aunque lo vago de estas indicaciones no les da gran valor, no pueden dejar de apoyarse; pero siendo muchas y muy distintas las cargas y vejámenes que sufre esta industria, y que varían según las provincias, es indispensable que las diputaciones provinciales á quienes toca exclusivamente fomentar todos los ramos de la riqueza pública, examinen y propongan lo que con respecto á cada uno juzguen útil y necesario.

6.^a “La reduccion de los Reales impuestos sobre vinos y aguardientes, y los males que causan los reglamentos de puertos”, son sin duda de las trabas que mas conocidamente gravan y perjudican á esta industria, y que hacen clamar por su reforma y arreglo, no solo en lo que toca á reales derechos, sino tambien á los municipales.

7.^a “La libertad en la construcción y venta de aguardientes”, que se sienta en esta medida como necesaria, lo es realmente, y lo es tambien por consecuencia la subida de los encabezamientos de los pueblos, para que al paso que se aseguren los productos de las rentas de la nacion, se fomente dicho ramo tan preciso para tantos y tan diversos usos de la vida.

8.^a “La prohibicion de la quema del orujo” que se propone en esta está en contradiccion, no solo con la libertad pedida anteriormente, sino tambien con los adelantamientos de las artes. Es pues necesario que se fabriquen los aguardientes de todas las sustancias que contengan principios alcohólicos, y luego su uso y destino corresponden al médico, al artista, al fabricante &c.: es decir, al consumidor que les dará la aplicacion mas útil. Así pues no puede convenirse con lo que en este punto dice la Memoria.

9.^a “La apertura de comunicaciones de las provincias internas con las marítimas para facilitar el embarque de los vinos” es tan evidentemente necesaria, que sin ella serian inútiles las otras medidas, y en vano se fomentarán los plantíos y se mejorará la vinificación, si sus productos no pueden salir con facilidad del país y acercarse á los consumidores: así se ve que en nuestras costas tienen siempre mas estimacion los vinos que en las provincias centrales, y que esta misma mayor estimacion ha contribuido á perfeccionarlos.

10. “Abrir nuestra comunicacion con las Américas” es la medida décima. No puede dudarse que este seria uno de los medios mas directos de dar salida á los vinos de la Península, á los aguardientes y otros frutos; pero mientras no haya canales ni caminos de hierro, nunca podrán los frutos del interior llegar fácilmente á los puertos para su embarque sin un coste y recargo tal que imposibilite su competencia con los de otros puntos.

11. “Establecer tratados comerciales para estas especies sobre bases de igualdad con la Francia.” Es indudable el inlujio que tienen los tratados de comercio en la prosperidad de las naciones; pero su arreglo mas ó menos ventajoso sobre este ú otro artículo de sus producciones, sean agrícolas ó artísticas, pende de muchas circunstancias, y no son de este lugar, y cuya demostracion ocuparía á la sociedad con verdades que conoce y que llora, porque penden de la degradacion en que ha caído nuestra nacion hace muchos años por la debilidad de nuestro Gobierno y trastornos políticos que ha sufrido: sin embargo, es esta una verdad que debe repetirse, y que los amigos del país deben siempre inculcar en beneficio de nuestras preciosas primeras materias, granos, caldos y otros frutos, que aun en el estado lánguido de nuestra agricultura tenemos con exceso, y cuya abundancia nos perjudica tanto en unos años, como la escasez en otros, por consecuencia forzosa de nuestra falta de comercio.

12. “Generalizar los conocimientos de las ciencias naturales y exactas.” Este es uno de los medios mas directos para la prosperidad de la agricultura y de las artes, pues para mejorar la operacion de la fabricacion de los vinos, aguardientes y aceites, hacer las preparaciones y primeras elaboraciones de los linos, cáñamos, algodones, sedas y demas frutos, es indispensable conocer los adelantamientos de la química y las reglas fijas de todas las ciencias naturales; habiéndonos demostrado la experiencia que el desprecio que se ha hecho en España de estas útiles ciencias, prefiriendo á ellas las morales, ha sido indudablemente una de las causas de nuestro atraso; y así como queda ya demostrado en la Memoria y apoyado en este informe que al Gobierno toca remover los obstáculos, facilitar las comunicaciones interiores en la Península y hasta los puertos de sus costas, hacer tratados de comercio y aliviar los derechos, así lo es el facilitar la utilidad y verdadera instruccion en las ciencias físicas y naturales que han elevado á otras naciones vecinas al grado de poder y de riqueza que hoy envidiamos.

13. “Formar escuelas prácticas de agricultura, publicar cartillas &c.” Queda inculcado en el artículo anterior que al Gobierno toca proporcionar la enseñanza y difundir la instruccion: así pues nada se puede añadir en este punto, porque los medios que en esta última medida se expresan están muy de acuerdo con las ideas de la sociedad económica, y han sido el objeto de muchos y repetidos informes y de las varias enseñanzas establecidas á propuesta de la corporacion.

En tal concepto, terminado el exámen de la Memoria que se encargó á estas dos secciones, y analizadas las 13 medidas que en aquella se proponen, consiguiendo siempre sus individuos con los sábios principios sancionados por la corporacion desde su establecimiento, concluyen el presente reasumiendo todo lo dicho en las proposiciones siguientes:

Que se deje en absoluta libertad el plantío de las viñas. Que al Gobierno corresponde facilitar los medios de comunicacion entre todas las provincias interiores, y desde estas á las marítimas, para proporcionar la mas expedita salida de este y de los demas productos de la agricultura y de la industria.

Que deben removerse todas las trabas que impiden la circulacion, y disminuirse cuanto sea posible los derechos llamados Reales y municipales que la entorpecen y obstruyen.

Que el Gobierno debe atender á la preciosidad de este fruto al tiempo de formar los aranceles de introduccion y extraccion, y al celebrar tratados de comercio con las naciones de Europa y con la América.

Que toda fabricacion de vinos, aguardientes y demas debe ser enteramente libre como cualquier otro ramo de industria.

Que debe proporcionarse á los pueblos la mayor ilustracion posible sobre el cultivo de esta preciosa planta, sobre la vinificación y la destilacion con arreglo á los adelantamientos que ha hecho y vaya haciendo la química.

Y que la industria viñera, del mismo modo que cualquiera otra, no necesita para su adelanto y perfeccion mas que el que el interés del dueño no se vea coartado con vejaciones, registros, aforos y con el pago de exorbitantes derechos triples y cuádruples del valor de su produccion: de este modo no dudan las secciones asegurar que los vinos de España lograrán la salida y estimacion que merecen por sus muchas y variadas especies, y el cosechero una justa recompensa de su trabajo. Madrid 4 de Agosto de 1859.—Pedro María Rubio, secretario.

LABRADORES DE EUROPA.

Hace algun tiempo que nos propusimos dar á nuestros lectores la mejor informacion que estuviese en nuestro poder sobre el estado actual de los labradores en los varios países de Europa; pero no nos ha sido posible encontrar con la relacion que deseábamos sobre algunos, particularmente de la Alemania. De la Rusia y de Polonia solo nos dicea que son mas miserables que los esclavos en América, porque estos saben á lo menos la obediencia que han de dar y las tareas diarias que han de desempeñar á favor de sus amos y según las instrucciones de sus capataces, sin alligirse con la solicitud de mantenerse á sí mismos y á sus familias, mientras que aquellos, en medio de sus trabajos incansables, han de procurar el alimento para sus hijos. El estado de los trabajadores de Hungría dará idea de los de Polonia, Rusia y Turquía. Aquí no incluimos los paisanos del interior de Alemania, como prusianos, sajones, bavaros &c., los cuales, aunque pobres, son libres y protegidos por las leyes.

Hungría.

Tanta era la opresion de los trabajadores húngaros por sus señores, tan indefinidos los servicios exigidos de ellos, y tal el abandono que los propietarios hacian de ellos cuando por la edad les faltaban las fuerzas físicas, que la Emperatriz María Teresa al fin del siglo pasado estableció ciertas leyes, á pesar de la oposicion de los barones, para redimir de tanta servidumbre á los pobres labradores de Hungría, fijando los límites de la tierra que habian de cultivar, el término por el que la habian de poseer, y los servicios que estaban obligados á hacer á favor de sus señores.

Las tierras de cada Estado fueron alindadas en varias porciones, dando una á cada paisano con el nombre de seccion, cuya extension varia según la calidad del terreno, lo menos 20, y cuando mas 50 fanegadas á cada familia. El Labrador que toma una de estas porciones la retiene por vida con las condiciones siguientes: Ha de pagar á la Iglesia el diezmo de todo lo que produjere la tierra, tanto en semillas como en la cria de animales, y un noveno al señor en calidad de renta. Además de este noveno, cada Labrador ha de trabajar en las tierras del señor sin recibir jornal alguno 104 dias al año si con la azada, pala ú otro instrumento manual; ó 52 dias solamente si trae dos caballos ó dos bueyes para unirlo al arado ó á la carreta, según la voluntad del propietario del terreno. Esta sola carga, que en otros países seria insoportable, no es la sola impuesta al pobre vasallo: cada cabeza de familia está obligada á dar al señor cuatro gallinas gordas, una docena de huevos, dos libras de manteca cada año; y cada 50 individuos han de dar una ternera al año. Pero no es esto todo: cada padre de familia ha de pagar un peso de renta anual por su cabuño, ha de cortar y conducir á casa de su señor ú otra nombrada un *Klaster* (carretada) de leña; y cada familia ha de entregar seis *pfunds* (cierto peso) de lana ó cáñamo hilado, dando el señor el material, y lo que será mas penoso, han de conducir 20 quintales la distancia de dos dias de camino adonde y cuando se le ordenare. Estos son los servicios que están obligados á hacer los labradores á favor de sus amos. En cuanto al estado, no solo están obligados los labradores á pagar contribuciones directas ó indirectas, mas tambien á mantener las tropas que transitan por el país, á reparar los caminos, puentes y otras obras públicas: de modo que casi no tienen límites los servicios que los pobres labradores húngaros están obligados á hacer á favor de sus señores y del Estado, y esto despues que la Reina María Teresa los libró de otros mayores. Pero lo que agrava mil veces mas la suerte infeliz de los vasallos húngaros es que sus señores tienen el poder de encerrarlos y azotarlos á su voluntad, una facultad ó autoridad que tienen gran cuidado de mantener en vigor por temor de que por lenidad no venga en desuso y quede abolida; y como el vasallo no tiene libertad de mudarse á otra provincia ni aun distrito vecino, porque su número está registrado en el libro de su señor, no le queda medio alguno de emanciparse.

Inglaterra.

En cuanto á los labradores de Inglaterra no podemos clasificarlos con los de otros países, porque no hay medio entre muy ricos y miserables jornaleros. El valor rental de la tierra es tan excesivo, de seis á ocho pesos por cada fanega de tierra al año; la contribucion llamada “tasas para los pobres” siendo tan crecida, de uno á tres pesos por fanega según la parroquia; y los utensilios de la labranza tan costosos en caballos, arados, carros &c.: la necesidad de rebañar para que abonen la tierra, hacer bano para mantener los animales en invierno, graneros espaciosos para guardar las mieses y sacar el grano muchos meses despues, no permitiendo el clima que se sequen en el campo y se trillen luego; estas y otras consideraciones piden que un Labrador inglés, por pequeña que sea su alquería ó chacra, tenga un capital muy crecido para otro país. En cuanto á los jornaleros es una clase miserable; sus jornales, cuando tienen trabajo, es de dos pesos por semana, lo que á

causa de lo caro de los comestibles acaso no es equivalente á seis reales de plata, con lo que han de pagar casa y mantener la familia; un jornalero de campo en Inglaterra es un pobre mendigo vergonzoso; viviendo siempre lejos de los pueblos, si no hallan empleo con el arado, la azada ó la guadaña, no pueden aplicar sus brazos á otro ejercicio. El clima por otra parte es tan impropicio, que unas veces por muchas nieves y heladas, y mas comunmente por lluvias excesivas, se hallan gran parte del año sin ocupacion, y han de acudir á sus vecinos ricos, que por fortuna hay muchos en las campañas de Inglaterra, ó recibir limosna de los fondos de la parroquia mantenidos por una contribucion onerosa, pero igual, providente, pero forzada, á que están sujetos los ingleses que tienen tierras ó habitan en casas.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Agosto de 1859.

Han ingresado en este dia 26,540 rs. vn. depositados por 155 individuos, de los cuales los 14 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 2294 rs. 5 mrs. á solicitud de siete interesados.—El director de semana, Francisco del Cebal y Arratia.—El contador, Antonio Guillermo Moreno.—El tesorero, Joaquin de Fagoaga.—El secretario, Ramon Mesonero Romanos.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Pamplona 8 de Agosto. El 4 del corriente llegó á esta ciudad procedente de la Ribera el general conde de Belascoain, virey encargado, con 10 batallones, ocho escuadrones y la artillería, y ayer salió para la montaña por la parte del valle de Egües, sin duda con el objeto de demarcar la línea de bloqueo hasta la frontera de Francia.

Idem 9. Hay escriben desde Urroz, donde se halla el señor conde de Belascoain, manifestando que aquel ejército va á establecer la línea desde esta capital á Francia por Zubiri.

San Sebastian 15 de Agosto. Ayer se aseguraba la salida del Pretendiente de Tolosa para el Bstán según unos, y según otros para Francia. Esta última direccion parecia bastante probable atendiendo á que llevaba consigo su familia. Hoy se asegura que ayer á la tarde se hallaba aquel en Elizondo, que los batallones navarros están en fermentacion, y que aguardan á que llegue el cabecilla Batmaseda para oponerse á Maroto.

De órden de este caudillo fueron presos ayer en Andoain el segundo comandante general rebelde de esta provincia y varios oficiales de su estado mayor: el público atribuye estas prisiones á haber dejado marchar al Pretendiente contra las intenciones de Maroto.

Continuacion de las obras dramáticas que comprende la Real órden de 5 de Mayo de 1857, que no pueden representarse sin la autorizacion del comisionado nombrado por sus autores para este efecto.

Mas vale llegar a tiempo que rondar un año.

El Astrólogo de Valladolid.

La Solterona.

El Novio y el Concierto.

Un dia de campo, ó el Tutor y el Amante.

Un alma de artista.

Pablo el marino.

D. Juan de Marana.

El Caballero de industria.

Calígula.

La Cuñada.

No ganamos para sustos.

El conde D. Julian.

Los cortesanos de D. Juan II.

Diana de Chibri.

El Campanero de San Pablo.

Los Padres de la Novia.

El Castillo de San Alberto.

Gabriela de Belle-Isle.

El Ramillete y la Carta.

Ganar perdiendo.

María Remond.

El Abuelo.

Samuel.

Juan Dandolo.

Higuamota.

El Hijo predilecto.

Fuccion de boda sin boda.

Dos Padres para una hija.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche, última representacion, en la presente temporada, del drama nuevo en cinco actos que tantos aplausos ha merecido en sus anteriores representaciones, titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO.

Este drama se ha representado por espacio de 150 noches consecutivas en el teatro de la Porte-Saint-Martin de Paris. La sociedad Dramática, al elegirle para ponerle en escena, ha creído que su argumento está fundado en un pensamiento enteramente original y desmenuado de un modo muy interesante; que los caracteres de los personajes que en él figuran están bien marcados y con inteligencia sostenidos; y en fin que toda la obra es producto de una pluma que ha estudiado profundamente el teatro, y que conoce muy á fondo el corazón humano. El público decidirá si es ó no fundada esta opinion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.